



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15248**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señor

**EDILBRANDO POVEDA AVILA**

Representante Legal de **VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACIÓN**

[Edilbrando.poveda@vectorgeo.co](mailto:Edilbrando.poveda@vectorgeo.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor

Proyectó  
Laura Dix Sánchez  
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5620  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15249**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL**

[notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificacionesarchivocentral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionesarchivocentral@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura-Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15250**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

[notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura-Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15251**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

[mecsjcundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjcundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[csjsdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15252**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
DE CUNDINAMARCA**

[tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15253**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA**

[tutelasbta1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelasbta1@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificacionacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura-Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15254**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15255**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15256**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS**

[servicioalcliente@bawer.com.co](mailto:servicioalcliente@bawer.com.co)

[comercial@bawer.com.co](mailto:comercial@bawer.com.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OSSCL n.º 15257**

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2021

Señores

**LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

[defensor@bancolombia.com.co](mailto:defensor@bancolombia.com.co)

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 8 de marzo de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 2-. Vincular a la presente acción al Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá y Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, al Parque Industrial Acrópolis, a Leasing Bancolombia S.A., y demás involucrados en los procesos con radicados número «11001400300920150077200» y «11001400304420150078100», así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. 4-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

**Laura Lucía Dix Sánchez**  
Oficial Mayor